

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

4628 Resolución de 24 de marzo de 2014, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2014, relativo a la adecuación de la jornada laboral anual establecida en el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, al nuevo régimen de permisos por libre disposición establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (BOE de 21-12-2013).

En fecha 21 de febrero de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, adoptó el Acuerdo relativo a la adecuación de la jornada laboral anual establecida en el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, al nuevo régimen de permisos por libre disposición establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (BOE de 21-12-2013).

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al objeto de facilitar el conocimiento de dicho Acuerdo,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2014, relativo a la adecuación de la jornada laboral anual establecida en el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, al nuevo régimen de permisos por libre disposición establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (BOE de 21-12-2013).

Murcia, 24 de marzo de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2014, relativo a la adecuación de la jornada laboral anual establecida en el Acuerdo de 2 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud al nuevo régimen de permisos por libre disposición establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (BOE de 21-12-2013)

Uno. Se modifica el artículo 4 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 4. Jornada ordinaria de trabajo del personal que realiza turno diurno.

1. La jornada de trabajo del personal que realice exclusivamente turno diurno queda fijada en 1.659 horas anuales, de las que 1.547 se distribuirán en 221 jornadas de trabajo de 7 horas.

2. El resto, hasta alcanzar las 1.659 horas, es decir, 112 horas, se completará en atención primaria y especializada mediante la prestación de servicios los sábados por la mañana, de 8 a 15 horas.

El personal facultativo que realice guardias en los hospitales dedicará dicho horario a la realización de las actividades previstas en el artículo 9.1.

3. La cifra de 221 jornadas de trabajo se obtiene de restar a los 365 días del año, 104 correspondientes a los sábados y domingos con los que cuenta generalmente cada año, así como 14 festivos, 4 días de libre disposición y 22 días hábiles de vacaciones.

4. En los años bisiestos, la jornada de trabajo se incrementará en un máximo de 7 horas cuando fuera preciso para asegurar que los centros que prestan servicios en horario diurno puedan mantener su actividad en los mismos términos que un año normal.

Dos. Se modifica el artículo 5 que pasa a tener la siguiente redacción.

Artículo 5. Jornada ordinaria del personal adscrito a los turnos rotatorio y nocturno.

1. Atendiendo a la mayor penosidad que implica la prestación de servicios en horario nocturno, el personal que desempeñe su actividad en turno rotatorio o nocturno, realizará una jornada ordinaria inferior a la establecida para el turno diurno.

2. En particular, el personal que desempeñe turno fijo nocturno deberá realizar una jornada anual de 1.480 horas, equivalente a 148 turnos de trabajo, que se extenderán desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente.

Esta misma jornada se aplicará al personal destinado en los servicios de urgencia extrahospitalarios, es decir, al que desempeñe su actividad en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME) y el Centro Coordinador de Urgencias (CCU)".

3. La jornada anual de 1.547 horas para el personal que desarrolle su actividad en turno rotatorio se aplicará a los que presten servicios durante 42 noches al año. Por su parte, la jornada anual del resto del personal que se encuentre adscrito a dicho turno, se determinará en función del número de noches a realizar, en los términos previstos en el anexo que se acompaña, que

con carácter general implica una reducción de 7 horas a la tabla horaria que fue aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013 (BORM de 26-4-2013).

4. En caso de que, tras distribuir la jornada ordinaria entre los turnos de trabajo, resultase algún exceso o remanente, se compensará al año siguiente.

Disposición final. Conforme al artículo 48.k) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en redacción dada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, el presente Acuerdo produce efectos desde el 22 de diciembre de 2013.

Anexo

Tabla horaria correspondiente a la jornada de trabajo del personal del turno rotatorio a partir del 22 de diciembre de 2013

N.º de noches	M/T	Jornada a realizar
0	237	1659
1	235	1655
2	233	1651
3	231	1647
4	230	1650
5	228	1646
6	226	1642
7	224	1638
8	222	1634
9	220	1630
10	218	1626
11	217	1629
12	215	1625
13	213	1621
14	211	1617
15	210	1620
16	208	1616
17	206	1612
18	204	1608
19	202	1604
20	200	1600
21	199	1603
22	197	1599
23	195	1595
24	193	1591
25	191	1587
26	189	1583
27	188	1586
28	186	1582
29	184	1578
30	183	1581
31	181	1577
32	179	1573
33	177	1569
34	175	1565
35	173	1561
36	171	1557
37	169	1553
38	167	1549
39	166	1552
40	164	1548



N.º de noches	M/T	Jornada a realizar
41	162	1544
42	160	1540
43	159	1543
44	157	1539
45	156	1542
46	154	1538
47	153	1541
48	151	1537
49	150	1540
50	148	1536
51	146	1532
52	145	1535
53	144	1538
54	142	1534
55	141	1537
56	139	1533
57	138	1536
58	136	1532
59	134	1528
60	133	1531
61	132	1534
62	130	1530
63	129	1533
64	127	1529
65	125	1525
66	124	1528
67	123	1531
68	121	1527
69	119	1523
70	118	1526
71	117	1529
72	115	1525
73	114	1528
74	112	1524
75	110	1520
76	109	1523
77	108	1526
78	106	1522
79	104	1518
80	103	1521
81	102	1524
82	100	1520
83	98	1516
84	97	1519
85	95	1515
86	94	1518
87	92	1514
88	91	1517
89	89	1513
90	88	1516
91	86	1512
92	85	1515
93	83	1511
94	82	1514
95	80	1510
96	79	1513
97	77	1509
98	76	1512
99	74	1508
100	73	1511



N.º de noches	M/T	Jornada a realizar
101	71	1507
102	70	1510
103	68	1506
104	67	1509
105	65	1505
106	63	1501
107	62	1504
108	61	1507
109	59	1503
110	58	1506
111	56	1502
112	54	1498
113	53	1501
114	51	1497
115	50	1500
116	48	1496
117	47	1499
118	45	1495
119	44	1498
120	42	1494
121	41	1497
122	40	1500
123	38	1496
124	36	1492
125	35	1495
126	34	1498
127	32	1494
128	30	1490
129	29	1493
130	27	1489
131	26	1492
132	24	1488
133	23	1491
134	21	1487
135	20	1490
136	18	1486
137	17	1489
138	15	1485
139	14	1488
140	12	1484
141	11	1487
142	9	1483
143	8	1486
144	6	1482
145	4	1478
146	3	1481
147	2	1484
148	0	1480